

S. a m - 12

102.

67

F

BIBLIOTECA LAZARO

INV^o 15194

M2-1-38

67.

Testament de l'Espagne.

(Anonymous & same Date)

17

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is oriented vertically and appears to read "Handwritten text" or similar, though the characters are highly stylized and difficult to decipher. The text is enclosed in a large, faint, handwritten flourish or bracket.

T

Testamento a la España

Virtuoso a la Eternidad, y a la memoria, ó por
mejor dexar, en el nombre del q. hubiesse mas poder
asso en el Mundo, en 7. de Mayo. año de 1517, y en el
1405. año de Desgracias:

A la España Señora Soberana a las dos Castillas;
Gobernadora, y Virreyna; Emperatriz, a las Indias; Fiscal
Procuradora a los Interesses a las Naciones Estrangeras;
y Presidente a lo q. habrazan los dos Reinos. Ante
mí Notario, q. es la Justicia; ante mí testigos, q. son el
tiempo, y la Verdad; y ante mí Alcazares, q. son el enge
ño, la Ambición, y la ignorancia. Que: . . .

1^a Primeram.^{te} mando a mí Nación, el don y descubierto
para q. en ningún tiempo pueda establecerse, ni admitir
ningún proyecto alguno útil a mí Estados:

2^a Item mando, q. se destierre de todos mí dominios la
Justicia, ayntancia del Excesivo número y delinquen
cia para q. así vivan con sosiego, y sin turbancia los q. mere
cen el mas rigoroso castigo, y pueda vivir cada uno

conforme quisiere: Por lo q^d tambien determino: no se
Ejecuten las Leyes. q^d castigaban á los Ladrones, pues sien
do estos tantos, no se hallara numero suficiente a Bead^r
ademas q^d habiendo entre ellos muchos a^lto Jeraq^u
se mancharia lo ylustre sus familias, y los titulos, y
Nombres sus Antecessores: pero excepto esta m^d
manda a los Abbes, q^d por fragilidad cometiesen alg^u
delito contenido en mis leyes: pues a estos quiera, q^d se les
Castig^o Niquosam. u.

3^a Item; manda esta m^d Naxion el Character a la Eber^r
bia, q^d como Madre a la Perera, y Nieta a la Ignorancia
desterrara en mis Reynos qualquiera Oficio a^ltrabap:

4^a Item: manda, q^d se destierre en de estos mis Reynos todas las
Imprentas; pues así se a^ltorizara mas esta ignorancia
y vivaan mis Vasallos sin el trabajo a Estudio; solo por
mito la Impresion a Coplas, Kalendarios, y Piscatones,
pues ademas del gusto, q^d dan a quien los lee, es lastima
parbaa a sus Autores estos ynteresses:

5^a Item: manda q^d se Destierre tambien en mis Dominios el
Merito; y q^d solos sean atendidos todos los que carecen
p^a lo qual nambro por portar en mis Salas ael pescar
ala ymposibilidad, ala lisonja, y ael engaño; y q^d estos
bayan por Semanas.

6^a Item: manda, q^d se este siempre a lo q^d disponza mi Co
sejo Real a Castilla, a quien Presidra un Obispo, aung
no tenga los Requisitos de Docto, Justo, y Resuelto; y q^d
se Execute esta m^d manda, Maung^o el Obispo haga fa

ensu Proceso; pues no ymporta que los feligioses caniecan
del Pacto Espiritual, como en el consejo se sigo el Habu
so q. hasta aqui habido:

7^a Item: mando, que todos los Consejeros, de este, como tam
bien de todas mis audiencias, sean Colegiales Mayores,
cuya obligacion sea el Ayudarse unos a otros, sin de
tender a otros q. no lo sean; pues aung. muchos tengan
meritos, p.^a estos puestos, basta q. hayan cometido la
culpa original de no ser Colegiales:

8^a Item mando: mando q. se conserve el consejo de
nes, pues aung. sea a p.^a provecho para el Publico, es de
bastante conveniencia para los consejeros y esto basta:

9^a Item: mando, q. por ningun accidente se reformen ni
recapiten las Leyes, como se haze en otras naciones, antes
es posible se aumenten con pretestos de declaralas, aung. sea
y viciando el derecho; pues asi quedara el Juez dudoso del
Verdad: de la Sentencia, el Pleitante, haciendo Juris q.
le hazen gracia, y solo servira para enriquecer la Van
bosidad de los Notarios, y Abogados, cuyo credito depende
de la Confusion, y de la ignorancia publica:

10^a Item: mando, q. por lo q. mira a las Leyes Gobernativas
y decretos Reales solo comprendan a los miserables Pueblos
pecos no a los ricos, grandes, y poderosos; pues habiendo estas
de tener mando alternativo, ninguno obligara a otro a la
Observancia de las Leyes Q.^a La sentencia, y Multas,
Destierros, &c. se cumplira en los Pueblos Obedientes, sino
es q. tengan Alouit Compens q. Contrarios seguiran las
Exenciones y grandes.

11^a Item: Mando, q. se nombre p.^a el Gobierno General

de mis Estados un Secretario de Estado, q. podrá
serlo qualquiera, q. tenga los Requiridos de Corte, y modo,
y la Secretaría de Estado se componia de Sujetos q.
sepan escribir, aung. no sepan deletrear, pues asi se
empleados en este Gobierno los sujetos q. solo miran a su
12 Comodiencia, y a su ynteres:

Item: Mando, q. la Agricultura, q. en estos Reynos esta
tan en Nobleza, premiando a qualq. q. en ella se a de
se tenga en mis Reynos por ynteres, y a qualquiera de
sus profesores por Viles, y bajos; pues pudiendo vida con
descanso se tomara un trabajo tan grande:

13 Item: Mando, q. se abra en mis Dominios el Comercio
Aperto de Algunas fabricas de paños, y Sedas; pues aun
q. estan en su rigidez, quitan a los Estrangeros el ynteres
de sus generos; lo q. se conseguira mas facilmente aumen-
do el precio de los paños, y generos fabricados en España,
pues no obstante q. nuestras lanas son las mejores, y no
May q. traenlas a Inglaterra, esta nos vende sus generos
mas baratos, y assi sobrara para Estudiantes, Musicos,
Ciuyanos, Volucarios, Escrivanos, Cocheros, y Lacayos; pues
muchos de ellos se Aplicaban a las fabricas con la Nece-
sidad q. Mañana saldarian buenos Maestros en estas
facultades:

14 Item: mando, q. todos mis Vasallos avissen a los Estran-
jeros todo q. necessitamos p. q. por nro. dñno este
nos prebenidos todo; pues no duco q. los Ingleses nos
traeran paños muy ricos; los franceses Sedas, Sombrios
abanicos, Maniquitas, Polvos, p. el pelo, aguas de olor, Reloj
los Nlandesa Lienzos, Manteca, Especies, y Arucas; los
deñobesa Papel, y Dulces; los Alemanes Cristales; los

flamencos Encasos, y otras cosas necesarias, los Napolitanos, Macaronos, los Suecos y Dinamarqueses Bruncos, enq. puedan escribir la Poesia la Nación Española:

5 Ytem: mando, q. a peamita a las Naciones Estrangeras q. en los años Abundantes saquen en sus Dominios, todo el trigo q. puedan; encargandoles, q. lo almacenen, y guarden p. q. mis Españoles, se lo compran, y mejo bien subido, pues así lograrán ellos sus intereses, y mis Reynos, tribuyan en el Reino la diversidad, q. esta es lo q. mas importa.

6 Ytem: mando: q. p. a mi hacienda, se busq. un Secret. muy habil. p. contar sus proechos; y los Cobachuelistas se procurara q. tengan buena Letra, q. es solo lo q. se busca. Y así mismo se Establezca, Fijos y Contradurias en todas las provincias, asignandoles, un Sueldo mas q. me diano, p. su manutencion, y q. el sueldo no Alcance, — puedan estos, añadir, y quitar ciertos, en los campos y datos::

7 Ytem: Mando: q. p. a la Real hacienda, no paderca ningun menos cabo se permitan los basallas con mucha libertad, vendiendo sus efectos, y muebles, a paxen, y si es necesario, las Camas; y vestidos; y si estos no Alcanzan, se pueda Establecer un Comercio de hombre, vendiendolos a los Angelines como se haze con los negros e Guineas,

Ytem: Mando, q. se Aumente el numero de los Empleados en las administraciones de Alouana, y tabaco p. cuyos Empleos se buscaran los mas Contrabandistas, pues

8 Ytem: mando; q. se haga diligencia a todos los Países q. se an escrito p. la unica contribucion, q. son muchos.

y despues de juntos se apartan por todas las tiendas
de Especerías, y Confiterías &c. pues no es razon q.
estos vendan sus drogas, menos q. en papel q. tanto
diciendo, y si acaso despues con muerte se efectuase
semejante junta a Caballeros, se componga sujetos -
simples, entre los q. se yntroduxera una confusión
tan grande a quantos q. nadie los entienda, para q.
si mañana viniessen a darlos, nadie se los pueda tomar.

2o Item: Mando, q. en el Consejo de Guerra, haya un Secre-
tario q. no haya sabido, entienda alguna, para q. sea
hombre de Pluma, y Naso, p.ª q. sus Determinaciones,
Vayan bien Vestidas; q. una vez q. en el Soldado -
basta una Oveja Obidencia, p.ª obedecer, esso mesmo
bastara, en el Secretario p.ª Mandar.

2ª Item: Mando: q. en los Cursos Grandes & Guerras,
se entregue el Mando aun sujeto q. tenga las con-
dicion.ª. Sig.ª.

1ª q. El q. haya hecho muchas Campañas en la Corte.

2ª q. sean muy petimetres muy llamados:

3ª q. sean muy ajustados & Vestidos. Zapatos, y
Peluca q. parezca pelo propio.

4ª Que sea hombre de Abitudo p.ª el Naso, y guaa
villos & Zebada, y sobre todo q. sea aprovechado
p.ª sí y Emoda p.ª todos.

2o. Item: Mando, q. habiendo Uezado con notoria

la falta q^e hay en n^{ro} Reyno de Bronces;
de Plomo, Hierro y Polvora, se destrieraen en n^{ros}
Reynos, los Cañones, de Batia, los fusiles, y las
Bólas, pues del Bronce, se pueden hacer Cam-
panas, y Braseros, del Hierro, azarres, Esparr-
nas y Sartenes, y del Plomo techos para tessa-
das, y Capiteles, y los Cañones se pueden hacer
de Corton, los fusiles de Caña y q^e la Zeniza está
de Polvora, y los Garbanzos de Balas, pues una
vez q^e quiero tan dxióssas abo en n^{ra} Nation, no es
necesario nada más,

Fin

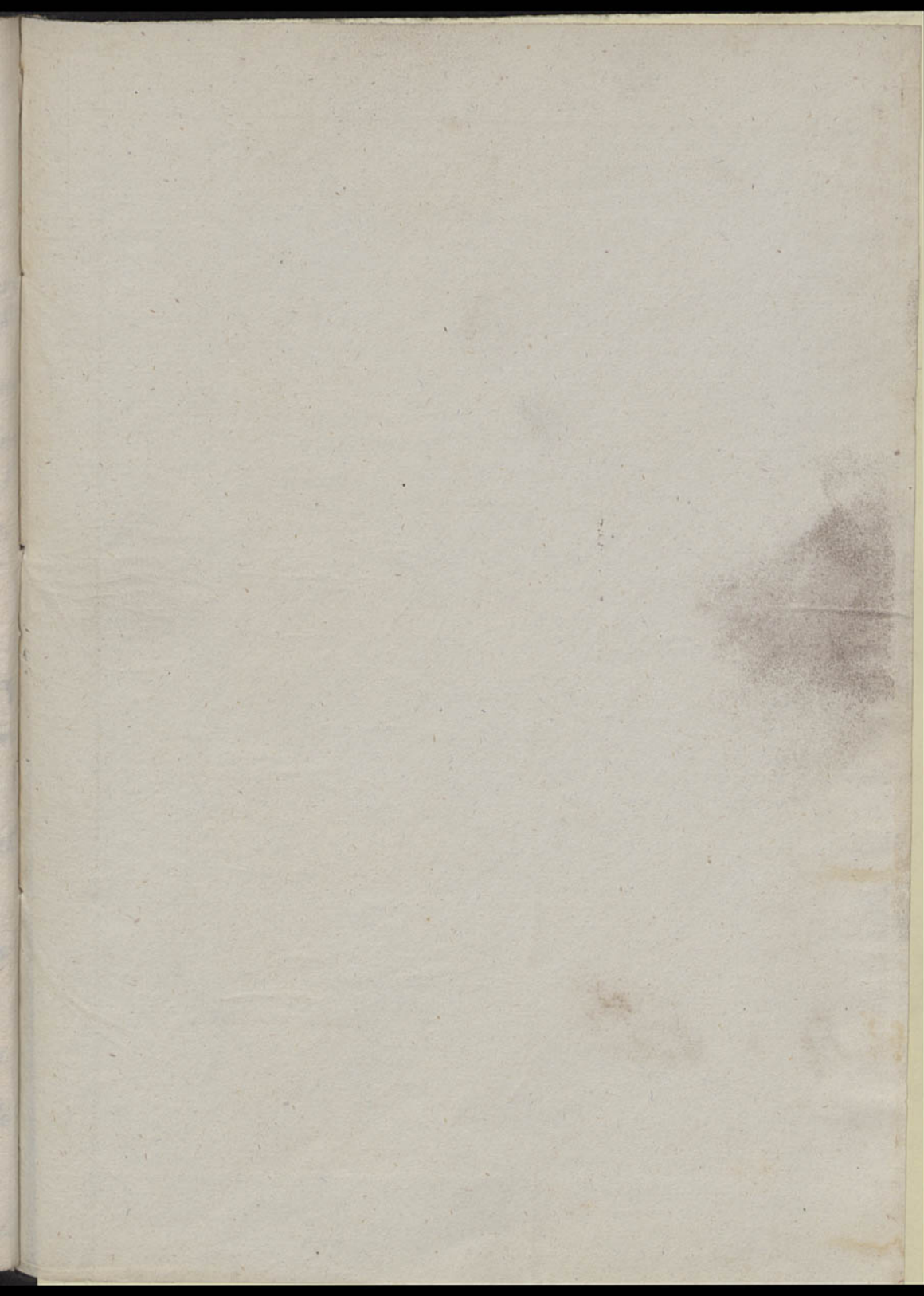
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

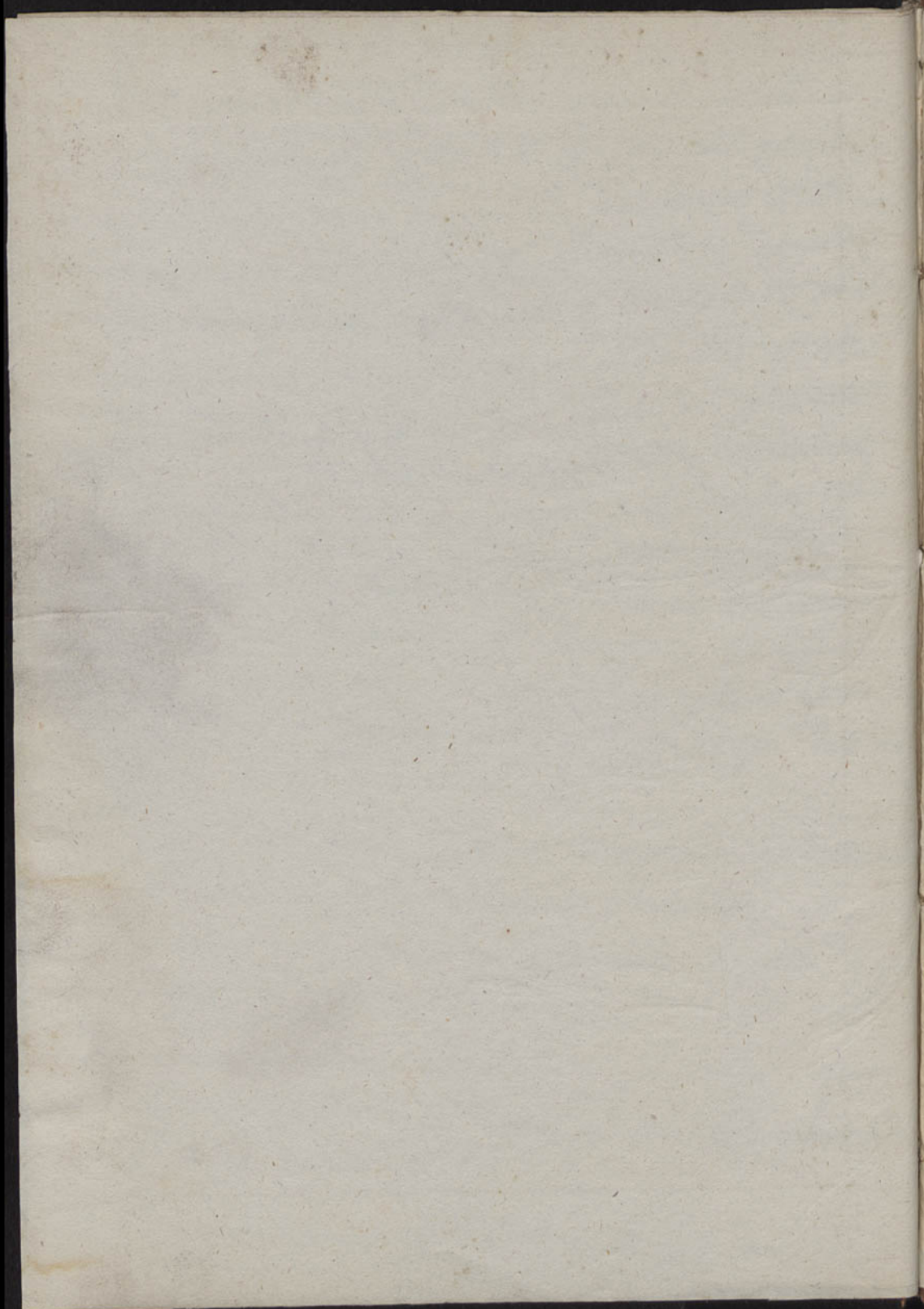
[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

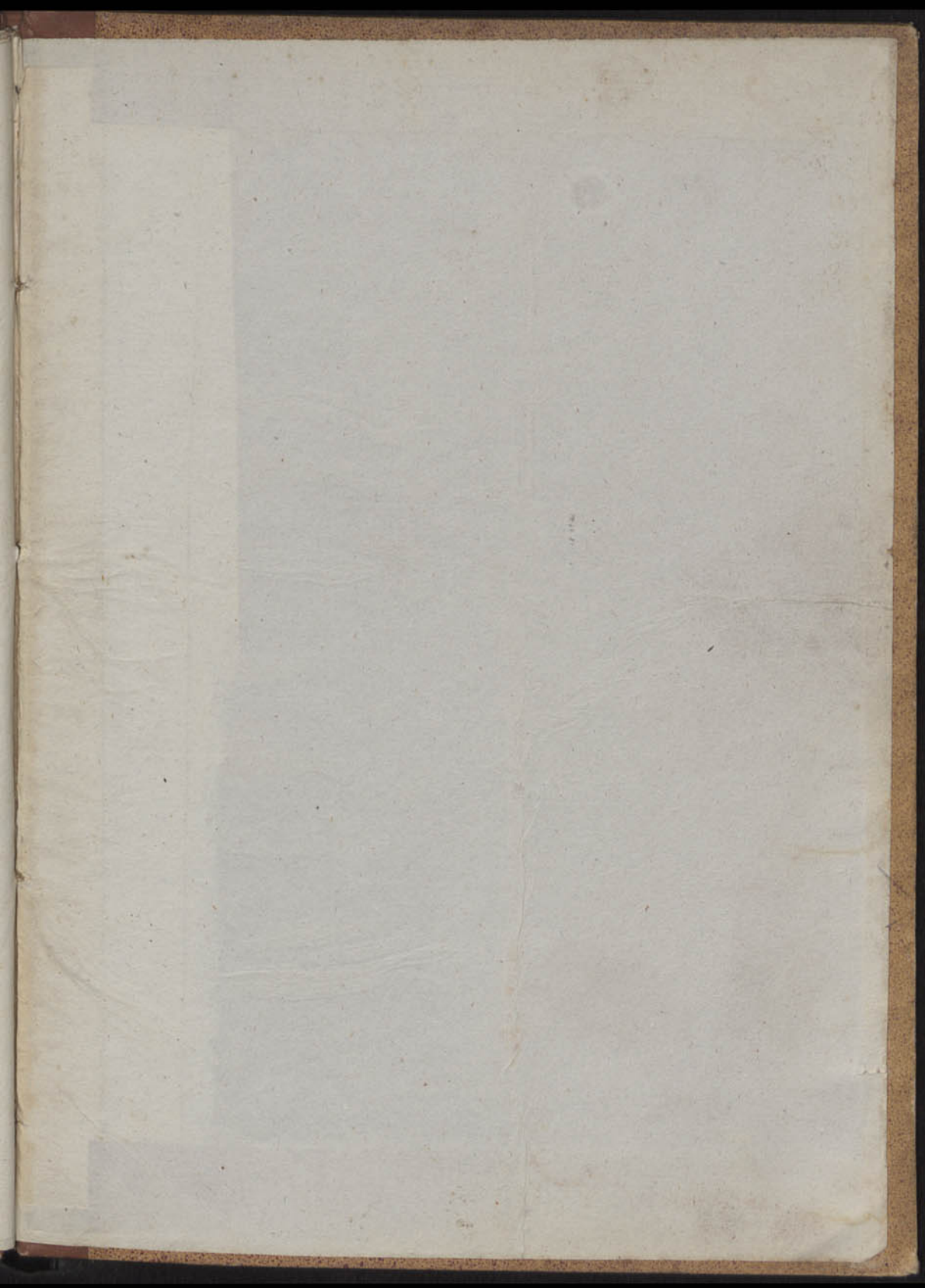
[Faint handwriting, possibly a list or set of instructions.]

[Faint handwriting, possibly a date or reference.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]









MANUSCRIPTS RESERVE ROOM

